

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA **Nº 610-2023-CCO-UNAJ**

Juliaca, 18 de setiembre de 2023.

VISTOS:

La Carta N° 255-2023-GPyDS-UNAJ, de fecha 07 de setiembre de 2023; Informe N° 059-2023-GRCL-ERAA-DIGEAA-VPA-UNAJ, de fecha 07 de setiembre de 2023; Carta N° 347-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 07 de setiembre de 2023; la Solicitud, de fecha 06 de setiembre de 2023; Carta N° 261-2023-GPyDS-UNAJ, de fecha 08 de setiembre de 2023; Carta N° 513-2023-FGEE-UNAJ, de fecha 08 de setiembre de 2023; Informe N° 106-2023-DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 12 de setiembre de 2023; Oficio N° 0537-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 13 de setiembre de 2023, y el Acuerdo N° 861-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 13 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.9 Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal j) Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las facultades (...), literal s) Otras que le sean encargadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias;

Que, el artículo único de la Ley N° 31359 Ley que modifica la décima cuarta disposición complementaria de la Ley N° 30220 Ley universitaria a fin de extender el plazo para obtener el Bachillerato Automático hasta el año académico 2023 que a la letra dice Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las Escuelas Profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del Grado Académico de Bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del Art. 45° de la presente Ley;

Que, mediante Solicitud, de fecha 06 de setiembre de 2023; Fernanda Juana Rivas Huanca en su calidad de egresada de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, habiendo concluido los 10 semestres académicos correspondientes, solicita el Grado Académico de Bachiller;

Que, mediante Carta N° 513-2023-FGEE-UNAJ, de fecha 08 de setiembre de 2023, el Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, remite el expediente de la egresada: Fernanda Juana Rivas Huanca, con el fin de generar el Diploma correspondiente;

Que, mediante Informe N° 106-2023/DIGEAA/VPAC/UNAJ, de fecha 12 de setiembre de 2023, el Director (e) de Gestión de Asuntos Académicos, remite informe sobre la revisión técnica de expedientes para la obtención de grado de Bachiller de la egresada de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, Fernanda Juana Rivas Huanca, refiere que verificado la solicitud se encuentra apta para optar el grado Académico de Bachiller. Asimismo cumple con los requisitos exigidos; según Reglamento de Grados y Títulos de pregrado aprobado bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 361-2022-CCO-UNAJ;

Que, mediante Oficio N° 0537-2023/VAC-CO-UNAJ, de fecha 13 de setiembre de 2023, Vicepresidencia Académica, remite el expediente apto para el trámite de Grado Académico de Bachiller, de la egresada de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social: Fernanda Juana Rivas Huanca, el mismo que le fue remitido mediante Informe N° 106-2023/DIGEAA/VPAC/UNAJ, suscrito por el Director (e) de Asuntos Académicos y con visto bueno del Coordinador de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, emitido mediante Carta N° 513-2023-FGEE-UNAJ, el mismo que cuenta con los requisitos establecidos por el Reglamento de Grados y Títulos, motivo por el cual eleva a Pleno de Comisión Organizadora para su aprobación;

E-23-002511



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 610-2023-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de setiembre de 2023, mediante Acuerdo N° 861-2023-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, **CONFERIR** el Grado Académico de **BACHILLER AUTOMÁTICO** en **GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL** a la egresada de la Universidad Nacional de Juliaca, Fernanda Juana Rivas Huanca; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFERIR el Grado Académico de **BACHILLER AUTOMÁTICO** en **GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL**, a la egresada de la Universidad Nacional de Juliaca:

- **FERNANDA JUANA RIVAS HUANCA**, identificada con DNI N° 72703340.

Artículo Segundo.- REMITIR el expediente en original a la Oficina de Grados y Títulos para proseguir con el trámite correspondiente.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest.
DGA.
GyT.
Arch./2023.

E-23-002511

EMTA

Página 2 de 2

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N°051-323200

